

REFERENCIA: 10797/2025

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Visto que ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca escritos recibidos en registros de entrada, núm. 17523/2025 de 14 de mayo de 2025, registro de entrada núm. 18225/2025 de 16 de mayo de 2025 y registro de entrada núm. 18355/2025 de 19 de mayo de 2025, de D. Iriome Perdomo Cerdeña, con DNI. 78532454N, en calidad de Presidente de la Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA”, con CIF G76091479 y domicilio en Tefía nº 144 Puerto del Rosario, en el cual solicita *“subvención para gastos de inversión de la Federación en el 2025 y el abono anticipado debido a falta de liquidez”*.

Vista la providencia del Consejero Insular Delegado del Sector Primario, de fecha 19 de mayo de 2025, en la que se le comunica a D. Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA”, para potenciar la actividad de dicho sector.

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA”, para potenciar la actividad Ganadera en la isla de Fuerteventura, año 2025, firmada por el Técnico de Agricultura Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 19 de mayo de 2025 en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Atendiendo que para la ejecución existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria denominada **Subvención Federación Nacional Raza Caprina Majorera: Gastos de Inversión**” número 41360 4140C 7800125 de la cual se ha obtenido de la Intervención General de Fondos el correspondiente documento de retención contable, núm. de operación **220250015257** y núm. de referencia **22025004793** del 21 de mayo de 2025, por importe de mil euros (1.000,00€).

Visto el despacho de asuntos recibido, procedente de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de fecha 26 de junio de 2025, de Doña. M.º del Rosario Sarmiento Pérez, en respuesta a la solicitud de informe jurídico enviada el 24 de junio de 2025 y visto el precitado despacho, se extrae de su contenido literalmente lo siguiente:

“No se hace el informe como consta en esa Consejera. Ruego no se vuelva a solicitar” haciendo referencia a otras notas de régimen interno que obran en otros expedientes, y que concluye que *según las bases de ejecución del ejercicio 2025 (base 46 y 47) no se exige informe jurídico previo frente a los convenios que articulen una subvención nominada prevista en el presupuesto vigente.*

Despacho de asunto recibido: **CBND03831401**

Modelo de Nota régimen interno recibido otro expediente: **CBND03664519.**

Por tanto, se procederá a tramitar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA”, para gastos de inversión de dicha federación y con ello potenciar su actividad ganadera. Según informe del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca D. Nicolas Manuel Palma Álvarez de fecha 30 de junio de 2025.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2c de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su *Art. 11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”,* y en su *Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”*

Considerando el Plan Estratégico de Gestión de Subvenciones públicas en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura 2025- 2027, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025, que cuenta entre sus objetivos apoyar financieramente demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas, por medio de subvenciones, siendo estas una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, y de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés

público, contemplando la tramitación de la subvención directa, como es el caso que nos ocupa, y entre otras figura la Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA”.

Considerando la importancia social de la citada Federación y su actividad al ser la entidad que promociona el sector ganadero, de lo que se beneficia gran número de ganaderos de la Isla y al tratarse de un subsector con una gran potencialidad económica.

Disponiéndose de los certificados acreditativos de que dicha Federación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que la Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA” tiene la capacidad jurídica de obrar según la documentación que obra en el expediente.

El órgano competente para su aprobación es el Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, Don Matías Fidel Peña García. al amparo del art.48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, y en virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, y, en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 27 de febrero de 2024 donde se adopta el acuerdo de delegación de las competencias, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con las competencias para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración con la Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA”, con CIF G76091479, elaborado por la Unidad de

Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención y el abono anticipado de la misma cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE LA RAZA CAPRINA
MAJORERA “FECAMA”: GASTOS DE INVERSION AÑO 2025.**

En Puerto del Rosario, de de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Matías Fidel Peña García, Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, y, en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 27 de febrero de 2024.

DE OTRA PARTE, D. Iriome Perdomo Cerdeña, Presidente de la Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA”, con CIF G76091479 y domicilio en Tefía nº 144 Puerto del Rosario, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de las facultades conferidas en el art. 19 de sus Estatutos, cargo que acredita mediante resolución de inscripción de titulares de la junta directiva u órgano de representación en el Registro Nacional de Asociaciones de fecha 11 de diciembre de 2024, figura inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones desde el 20 de junio de 2011, Grupo 1/ Sección 2/ Número Nacional 51017, según certificado de la jefa de área de asociaciones.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Desde el Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias y mediante los planes de trabajo de su Consejería de Agricultura, Ganadería y

Pesca, se apoyan actuaciones de fomento y mejora de las actividades de desarrollo rural y de los sectores primarios que posibilitan la pervivencia y consolidación de los mismos, de acuerdo con el Decreto 151/94 de 21 de julio que realiza transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura (B.O.C. 92, de 28 de julio de 1994).

El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud de los art. 5 y 8.1.d de la Ley 8/2015 de 1 de Abril de Cabildos Insulares, en concordancia con la Ley constitutiva de los Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, y del art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala como competencias propias “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio”. Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO.- Que la **Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA”**, es la entidad asociativa responsable del Centro de recogida, transformación, distribución y almacenamiento de material genético de la raza caprina Majorera, Siendo el primer centro de sementales de estas características en toda Canarias y obteniendo dicha autorización en el año 2024. A lo largo de estos últimos cuatro años se ha ido dotando de equipamiento necesario para las instalaciones, como para el trabajo de evaluación seminal, y con ello conectar genéticamente el núcleo de selección de la isla, labor con la que hemos conseguido poner en funcionamiento este proyecto tan beneficiario para el sector de la isla de Fuerteventura y de Canarias. El objeto del convenio es el equipamiento para el centro de sementales, y el Plan de trabajo establecido en el desarrollo de las actividades. En estos años se ha estado dotando de equipamiento y obras las instalaciones del centro consiguiendo con ello obtener un centro de sementales que cumpla con las normativas, protocolos de trabajo y funcional a la hora de trabajar con los sementales. En este año lo que pretender realizar es el sistema de fontanería dentro de la zona de cuarentena 2, para cumplir con la normativa, dado que el sistema de agua para los animales tiene que ser con bebederos automáticos, para ellos les faltaría la instalación de los bebederos ya existentes y la compra de material, como son las tuberías o las llaves de corte de las mismas, resultando indispensable para la instalación de los bebederos automáticos. Además, de la inminente necesidad de instalar una puerta para delimitar el paso de la zona sucia a la zona limpia, para el cumplimiento de los protocolos de trabajo dentro de las instalaciones, resultando necesario la instalación de esta puerta de aluminio para tal fin.

La oportunidad el presente convenio resulta beneficioso, para la conservación de la raza caprina Majorera, siendo de gran impacto económico y social para el sector ganadero.

TERCERO.- Que mediante los escritos presentados con registro de entrada núm. 17523/2025 de 14 de mayo de 2025, la **Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA”** solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de inversión generados por FECAMA, ayuda que el Cabildo articula a través del presente convenio a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención a la **Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA”** con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2025 para permitirle sufragar los gastos de inversión derivados del desarrollo de sus actividades, y, al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el período 2025-2027 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es **instrumentalizar la subvención** entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y **Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA”**, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad ganadera durante el año 2025, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria núm. 41360 4140C 7800125 denominada Federación Nac. Criadores Raza Caprina Majorera: Gtos. Inv. dotada con mil euros (1.000,00 €), a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención de crédito, núm. de operación 220250015257 y núm. de referencia 22025004793 del 21 de mayo de 2025, destinado a sufragar gastos de inversión reflejados en el presupuesto que aportan en la solicitud presentada por la citada Federación durante el ejercicio 2025, para el mejor desarrollo de sus actividades, tales como son la instalación de una puerta de aluminio y de la fontanería de los comederos.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida núm. 41360 4140C 7800125 denominada Federación Nac. Criadores Raza

Caprina Majorera: Gtos. Inv.” a favor de la **Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA”**, para permitirle sufragar los gastos de inversión, imprescindibles para el desarrollo de sus actividades.

La **Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA”** presenta un presupuesto por importe de mil euros (1.000,00€), para sufragar los gastos de inversión de la presente anualidad. En base a este presupuesto, El servicio de Agricultura Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura subvencionara el **100%** del presupuesto presentado por dicha Federación, siendo la cantidad máxima subvencionada de **mil euros (1.000,00 €)**.

Es obligación del Excmo. Cabildo **tramitar la subvención** que en su caso sea aprobada, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de **Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA”**, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS

2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, **es obligación de la Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA”**.

Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el **1 de enero 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y, en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.

Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o

publicidad que de la actividad subvencionada se realice por el beneficiario, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Financiación objeto del Convenio

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2025 la partida presupuestaria núm. 41360 4140C 7800125 denominada Federación Nac. Criadores Raza Caprina Majorera: Gtos. Inv. dotada con mil euros (1.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220250015257 y núm. de referencia 22025004793 del 21 de mayo de 2025, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la **Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA”**, durante el periodo que va desde el **1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, con mil euros (1.000,00 €) mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de Inversiones.

El importe total del coste de la actividad objeto del convenio asciende a mil euros (1.000,00€), de los cuales el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona el 100% mediante el presente convenio, resultando en la cantidad máxima de mil euros (1.000,00€). De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, se asegura que el importe total de la actividad subvencionada no superará el coste total de la actividad."

CUARTA.- Gastos subvencionables.

Gastos de inversiones: Se entiende por gastos corrientes de **inversión**, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén **vinculados a los costes de la actividad** de la **Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA”**, tales como son la instalación de una puerta de aluminio y la fontanería de los comederos.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el plan financiero o memoria presentada en la solicitud de la subvención, compensándose unas con otras hasta un límite de 25% del presupuesto total de cada uno de ellos.

QUINTA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura **abonará** a la **Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA”**, el **100%** del presupuesto presentado por

la Federación resultando la subvención máxima a conceder de **mil euros (1.000,00€)**.

Esta Federación carece de liquidez para afrontar los gastos de inversión, tal como refleja en el escrito presentado con registro de entrada núm. 17523/2025 de 14 de mayo de 2025. Por lo que ambas partes acuerdan el **abono anticipado del 100%**, sobre un presupuesto de 1.000,00€, de la subvención regulada por el presente convenio a la firma del mismo, de forma anticipada a la adopción de la conducta o acciones para la cual se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente convenio, según el art. 63.3 del Reglamento General de Subvenciones se instrumenta como base reguladora de la subvención: **“Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA”: Financiación gastos de inversión”**- nominada en el presupuesto de gastos de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura. Aun así, sobrevenidas las circunstancias reseñadas en el apartado anterior no se exige al **Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA”**, la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente, fundamentado esta disposición en la letra K) y L) del apartado 2 del art. 12 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Al tratarse de una Corporación sin ánimo de lucro (art. 1 de sus estatutos) y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no procede la constitución de garantías, por lo que no se incluyen en el presente convenio regulador de la subvención.

SEXTA.- Medios, plazos y forma de justificación.

Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA” deberá justificar la subvención mediante los siguientes documentos:

Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en presente Convenio de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con el Anexo-Memoria presentada, donde conste descripción completa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Proyecto.

Cuenta justificativa, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: proveedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Facturas o documentos sustitutivos justificantes del gasto realizado debidamente cumplimentados, conforme al Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre (B.O.E. Núm. 289, de 1 de diciembre de 2012), debiendo acompañar relación detallada y numerada de los mismos.

Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha de la justificación.

Declaración responsable de veracidad de documentos electrónicos.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será **el 31 de marzo de 2026** o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar **Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA”** deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

SÉPTIMA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el **01 de enero de 2025, y finalizará el 31 de marzo de 2026.**

OCTAVA.- Incumplimiento de las obligaciones y casusas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, **será causa suficiente de resolución del convenio.**

En tal caso, se procederá **al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando** desde el momento del abono de las subvenciones, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Compatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio **es compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según la L.G.S en el art. 17.3.m).

No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el artículo 19.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio **podrá ser modificado** por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación **mediante Adenda**, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

UNDÉCIMA.- Naturaleza del convenio, Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, **rigiéndose por la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por **RD 887/06** de 21 de julio, y la **Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.**

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA. – Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes,

y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará **formada por** el Jefe del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura, D. Nicolas Manuel Palma Álvarez y D. Iriome Perdomo Cerdeña Presidente de la **Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA”**.

DÉCIMO TERCERA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera

que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida 41360 4140C 7800125 denominada “Federación Nac. Criadores raza caprina majorera: Gtos. Inv.” por un importe de mil euros (1.000,00€) y documento retención contable núm. operación 220250015257 y núm. de referencia 22025004793 de 21 de mayo de 2025, a la Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA”, con CIF G76091479.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución a la Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera “FECAMA”, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.